



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 17 de octubre de 2023

Tomo III

Número 163 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE TURISMO. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.2

SECRETARÍA DE TURISMO. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.15

SECRETARÍA DE TURISMO DESIGNACIONES PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EN EL ORGANISMO GESTOR DEL DESTINO MAYA KA' AN. -----PÁGINA.34

NOTARIA PUBLICA NÚMERO 27. AVISO NOTARIAL SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL AHORA DE CUJUS JOSÉ ROQUE NÁHUAT CITUL. -----PÁGINA.36

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ANEXO IV. CATÁLOGO DE REGIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.37

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ANEXO III. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS. -----PÁGINA.69

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. ACUERDO INE/CG559/2023, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL FORMULARIO QUE LAS ACOMPAÑA, ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS INE/CG03/2017, INE/CG352/2021 E INE/CG1717/2021. -----PÁGINA.73



LCDO. BERNARDO CUETO RIESTRA, SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIÓN VIII, 3 FRACCIÓN VI Y 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 1, 2, FRACCIÓN V Y 3 FRACCIONES X Y XXIV, 6, 7 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 3 FRACCIÓN VI Y 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO, DE QUINTANA ROO; 1, 3 PÁRRAFO PRIMERO, 19 FRACCIÓN XII, 42 FRACCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 3, 4, 5, 6 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y 25 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que establecen que se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que de conformidad con el marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respectivamente, es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal;

Que en adición a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, y en atención a la reforma en materia anticorrupción prevé los principios de objetividad, Profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas;

Que el 29 de junio del 2021 se publicó el Acuerdo que tiene por objeto emitir la guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, normatividad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo para la construcción de los Códigos de Conducta como instrumento de apoyo de Dependencias y Entidades;

Que, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, las Dependencias y Entidades deberán emitir el Código de Conducta que vincule el contenido del Código de Ética, así como los principios y valores de la institución acorde con su misión, visión y atribuciones específicas;

En este tenor en cumplimiento con lo establecido en el eje 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 denominado Gobierno Honesto, Austero y cercano a la Gente. Publicado el 23 de enero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado en el cual uno de los objetivos es promover la capacitación y actualización en materia de ética, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, control interno, responsabilidad de las personas servidoras públicas, contraloría social, licitaciones, adquisiciones y obra pública es pertinente y oportuno expedir el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo con la finalidad de fortalecer la cultura de la legalidad al interior de esta Secretaría como un mecanismo de autorregulación individual para consolidar el estado de derecho, contribuir a proporcionar una orientación clara sobre los modelos de acción esperados en el lugar de trabajo, así como la difusión de los Principios, Valores y Reglas de Integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las personas servidoras públicas de la Secretaría, promoviendo el comportamiento ético que se espera de los mismos





en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; por lo que en estricta observancia al artículo 25 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente firmado por el titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, Licenciado Bernardo Cueto Riestra;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo.

SEGUNDO. El Código de Conducta regirá la conducta de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo.

TERCERO. El lenguaje empleado en el presente Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones de la redacción hacia un género representan a ambos sexos.

Para esos efectos, así como del presente Acuerdo y del Código de Conducta, se entenderá por:

Carta Compromiso: Documento mediante el cual la persona servidora pública se compromete a alinear su conducta en todo momento a lo establecido en el presente Código y demás normatividad aplicable en la materia;

COCODI: Comité de Control y de Desempeño Institucional;

Código de Conducta: El presente Código de Conducta de la Secretaría de Turismo, instrumento emitido a propuesta del Comité de Ética de Prevención de Conflictos de esta Secretaría de Turismo, previa aprobación de su Órgano Interno de Control, considerando el Código de Ética y las Reglas de Integridad emitidos por la Secretaría de la Contraloría;

Código de Ética: El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

COEPCI: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, es un órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad, así como la prevención de Conflictos de Interés al interior de la Secretaría de Turismo mediante la orientación, capacitación y guía;

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, debido a los intereses personales, familiares o de negocios;

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, emitido por la Secretaría de la Contraloría, las cuales establecen patrones de conducta óptimos en los diversos ámbitos de la administración que reflejen el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de las personas servidoras públicas;





Secretaría: A la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo (SEDETUR);

Valores Éticos: Son las bases por las que las personas rigen su conducta. Son guías de comportamiento, que ayudan a diferenciar lo que es correcto o no.

CUARTO. Se emite el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, conforme a lo siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN**

ARTÍCULO 1. En cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo en el artículo 35, así como lo señalado en los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 05 de diciembre de 2019, se presenta el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad, conforme a los conceptos que de cada uno de los mismos se establecen en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Código de Conducta es un instrumento que permite a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, la orientación de su conducta en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten, derivadas de las funciones y actividades propias de sus facultades y atribuciones.

Así en la actuación cotidiana se garantiza el adecuado cumplimiento de los principios y valores que resulten en una conducta digna, en la que se generen condiciones que hagan posible la igualdad en el goce y disfrute de los derechos fundamentales, erradicando así la discriminación y todo acto de violencia, como se espera de una correcta gestión pública.

Este Código de Conducta fue enriquecido y validado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (COEPCI) de la Secretaría de Turismo. Es importante destacar, la participación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, de los cuales se recibieron propuestas que resultaron efectivas para la prevención de posibles conflictos de interés en sus áreas de trabajo y quienes tuvieron la oportunidad de observar puntos sustanciales en el presente documento.

El Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, pretende coadyuvar en la construcción de instituciones legales, honradas, leales, imparciales y eficientes, para lo cual se sugiere algunos atributos del liderazgo que deben ejercerse precisando patrones de conducta en todos sus colaboradores y colaboradoras, para garantizar que los principios señalados sean los que nos distinguen.

**CAPÍTULO II
MARCO JURÍDICO**





ARTÍCULO 2. El presente Código de Conducta tiene por marco jurídico:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- c) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- d) Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- e) Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. Publicada
- f) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana
- g) Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2023-2027.
- h) Acuerdo que tiene por Objeto emitir el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- i) Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública. (Publicada POE 08/01/2018)
- j) Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo
- k) Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I**

MIIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ARTÍCULO 3. La misión de la Secretaría de Turismo es conducir y establecer los criterios y políticas para la promoción y desarrollo de la actividad turística del Estado con la participación de las diferentes instancias de gobierno y sectores privados, mediante la realización de actividades de planeación, capacitación turística, vigilancia de la operación de los servicios y protección turísticos.

ARTÍCULO 4. La visión de la Secretaría de Turismo es fomentar la promoción y desarrollo turístico en el Estado, dentro de un marco de desarrollo ordenado y de certidumbre entre todos los agentes involucrados en la actividad turística.

ARTÍCULO 5. El objetivo principal de la Secretaría de Turismo es coordinar, impulsar y desarrollar el turismo en el Estado, mediante el establecimiento, conducción, supervisión y difusión, en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal, con base en la legislación y los criterios y normatividad que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**CAPÍTULO II
ALCANCE**

ARTÍCULO 6. Los alcances del presente Código de Conducta son de aplicación general y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en esta Secretaría y particulares que por cualquier motivo tengan relación alguna con las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los Principios, Valores y Normas de Conducta establecidos en su contenido, por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos en razón de que la falta de conocimiento de éstos no los exime de su cumplimiento.

Cualquier persona, así como las personas servidoras públicas de la Secretaría o particulares que conozcan de posibles faltas o incumplimiento al Código de Ética y/o de Conducta, por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar una denuncia ante el COEPCI.





**CAPÍTULO III
CARTA COMPROMISO**

ARTÍCULO 7. Todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo y particulares que por cualquier motivo tengan relación alguna con las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo tendrán la responsabilidad de suscribir la carta compromiso anexa a este Código de Conducta y deberá entregarla impresa al COEPCI.

**CAPÍTULO IV
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS**

ARTÍCULO 8. Siendo que un riesgo ético es una situación en la que potencialmente pudieran transgredir principios, valores o reglas de integridad, al ser identificadas situaciones de las artes mencionadas tendrán la responsabilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3.3 párrafo segundo.

**TÍTULO III
PRINCIPIOS, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y NORMAS DE CONDUCTA
CAPÍTULO I
PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 9. Los principios y valores éticos que a continuación se describe, son de carácter enunciativo más no limitativo, serán observados por las personas servidoras públicas que laboren en la Secretaría de Turismo y particulares que por cualquier motivo tengan relación alguna con ellos y las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 10. Los Principios que las personas servidoras públicas deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, bajo un comportamiento ético, son los siguientes Principios Constitucionales:

1. Legalidad;
2. Honradez;
3. Lealtad;
4. Imparcialidad;
5. Eficiencia;
6. Economía;
7. Disciplina;
8. Profesionalismo;
9. Objetividad;
10. Transparencia;
11. Rendición de cuentas;
12. Competencia por mérito;
13. Eficacia;
14. Integridad; y
15. Equidad.

ARTÍCULO 11. Los Principios que regirán a la Secretaría de Turismo son:

1. **Legalidad:** Fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.
2. **Honradez:** Fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus





- fundones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.
3. **Lealtad:** Buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.
 4. **Imparcialidad:** Buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad y género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.
 5. **Eficiencia:** Buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

**CAPÍTULO II
VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 12. Los Valores previstos en el Código de Ética, que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública son los siguientes:

1. Interés público;
2. Respeto;
3. Respeto a los Derechos Humanos;
4. Igualdad y no discriminación;
5. Equidad de género y enfoque diferenciado;
6. Entorno cultural y ecológico;
7. Cooperación; y
8. Liderazgo.



**CAPÍTULO III
REGLAS DE INTEGRIDAD**

ARTÍCULO 13. Las Reglas de Integridad previstas en el Código de Ética son las conductas específicas esperadas; acciones y prohibiciones a partir de los Principios, Valores, y Directrices del servicio público y son las siguientes:

1. Actuación Pública;
2. Información Pública;
3. Contrataciones públicas, permisos administrativos temporales revocables y concesiones;
4. Programas Gubernamentales;
5. Trámites y Servicios;
6. Recursos Humanos;
7. Administración de bienes muebles e inmuebles;
8. Procesos de Evaluación;
9. Control Interno;
10. Procedimiento Administrativo;
11. Desempeño Permanente con Integridad;
12. Cooperación con la Integración; y
13. Comportamiento Digno.

ARTÍCULO 14. Es importante mencionar que este Código de Conducta, no reemplaza, sustituye o limita la responsabilidad y obligaciones de toda persona servidora pública integrante de la Secretaría de Turismo, consignadas en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como ejercer un buen criterio y en su caso, consultar con el personal facultado, con respecto a la conducta esperada.





ARTÍCULO 15. El Código de Conducta tiene como objetivo establecer los valores y las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo. Las personas servidoras públicas deberán conducirse bajo estas normas de comportamiento al tomar las decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de su empleo, cargos y comisiones.

ARTÍCULO 16. Los Códigos de Conducta deben de afianzar en los individuos su compromiso de respeto a las leyes, ya que éstas definen las líneas indispensables de comportamiento que se espera de las personas de la sociedad ya que refuerzan el cumplimiento de las normas jurídicas, puesto que regulan actuaciones que no siempre están comprendidas en la legislación, además de que ofrecen lineamientos para orientar nuestras conductas y nos ayudan a ser conscientes de nuestros actos.

**CAPÍTULO IV
NORMAS DE CONDUCTA**

ARTÍCULO 17. Las actuaciones en el quehacer diario del servicio público que conforman el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo son:

1. Respeto al marco normativo;
2. Desempeño del cargo público;
3. Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad, no discriminación y Equidad de Género;
4. Uso y cuidado de los recursos;
5. Manejo de la información;
6. Conflicto de intereses;
7. Toma de decisiones;
8. Relación con Proveedores;
9. Relación con dependencias y otros entes de Gobierno;
10. Capacitación y Desarrollo;
11. Clima Laboral;
12. Transparencia y rendición de cuentas; y
13. Adaptación al cambio.

1. Respeto al marco normativo

A. Conductas que debe realizar la persona servidora pública:

1. Conocer, respetar, y cumplir el marco legal y normativo que rige mi actuar como persona servidora pública, de conformidad a mi empleo, cargo o comisión.
2. Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones a fin de asumir debidamente mi responsabilidad como persona servidora pública.
3. Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige actuar de las áreas diferentes a las que pertenezco cuando sus procesos interaccionen con mis funciones.

B. Conductas que debe evitar la persona servidora pública:

1. Aplicar indebidamente las disposiciones legales y normativas.
2. Permitir la aplicación de normas y procedimientos que propicien acciones discrecionales, y además afecte el desempeño de las áreas de la Secretaría.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, honestidad y objetividad.

Valores: Interés público y respeto a los derechos humanos.

Regla de Integridad: Actuación pública.

Directriz: Artículo 6 letra del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.





2. Desempeño de cargo público.

A. Conductas que debe realizar la persona servidora pública:

1. Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos de mi área y, por ende, contribuir al logro de la misión y visión de la SEDETUR.
2. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud del buen servicio sea constante.
3. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a mis jornadas laborales, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales.
4. Ser ejemplo de colaboración y de unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y sin hacer distinciones entre mis colaboradores y colaboradoras.
5. Fomentar el incremento de la productividad de mi área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia y la imagen institucional de la SEDETUR.
6. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de mi competencia.

B. Conductas que debe de evitar la persona servidora pública:

1. Realizar al interior de la Secretaría de Turismo, compra o venta de cualquier tipo de mercancía, ni participar o propiciar tandas, rifas, sorteos que me distraigan de las labores encomendadas.
2. Presentarme a mis labores bajos los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia indebida ni permitida. Fumar dentro de las instalaciones de la SEDETUR.
3. Checar los controles de asistencia de mis compañeros y compañeras de trabajo, ni sus tarjetas de asistencia.

Vinculado con:

Principios: Economía, eficacia e integridad.

Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.

Regla de la integridad: Disciplina.

Directriz: Artículos 6 letra g, 14 y 22 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

3. Respeto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación y equidad de género.

A. Conductas que debe de realizar la persona servidora pública:

1. Actuar en estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías.
2. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
3. Usar el lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás al exterior y al interior de la Secretaría de Turismo.
4. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

B. Conductas que debe de evitar la persona servidora pública:

1. Generar beneficios por cuestiones de género.
2. Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, enfermedad, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, discapacidad, condición social, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferende a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana.
3. Utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.
4. Ejercer algún tipo de violencia laboral hacia mis compañeros y compañeras de trabajo, aludiendo a su género o a alguna otra característica inherente a su persona como las que de forma enunciativa más no limitativa se nombran en el punto que antecede el presente Código de Conducta.
5. Condicionar los derechos y/o prestaciones con las que cuenta la institución para el personal de la Secretaría de Turismo.
6. Realizar cualquier manifestación u acto que acose y hostigue sexual y laboralmente a mis compañeras y compañeros de trabajo.





Vinculado con:

Principios: Profesionalismo, objetividad y transparencia.

Valores: Profesionalismo.

Regla de Integridad: Desempeño permanente de integridad.

Directriz: Artículo 6 letras g y n, 14 y 22 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

4. Uso y cuidado de los recursos.

A. Conductas que debe de realizar la persona servidora pública:

1. Aprovechar al máximo mi jornada laboral para cumplir con mis funciones.
2. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que me hayan sido asignados evitando abusos y desperdicio en su uso.
3. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo de cuestiones laborales los recursos referentes a la Secretaría de Turismo como el teléfono, internet, celulares, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, papelería, agua, luz, parque vehicular, y otros, utilizando cuando procesa papel reciclado para imprimir (en la menor medida de lo posible) o fotocopiar documentación interna.
4. Conservar en buen estado el equipo, parque vehicular, muebles e instalaciones, tomando en cuenta que no me pertenecen, sino a la SEDETUR; así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado y abusivo de los mismos.
5. Aprovechar el uso del correo electrónico institucional en lugar de los medios impresos.
6. Aprovechar el uso de los recursos financieros para fines específicos de la Secretaría de Turismo, evitando autorizar su uso en beneficio propio.

B. Conductas que debe de evitar la persona servidora pública:

1. Hacer mal uso, compartir o sustraer de las oficinas los bienes que se me proporcionan para el desempeño de mis tareas, salvo que sean requeridos para mis funciones previa autorización del jefe superior inmediato.
2. Utilizar los recursos e instalaciones de la Secretaría de Turismo, en beneficio propio o a favor de un partido político, asociación civil, persona física, moral.

Vinculado con:

Principios: Honradez, lealtad, disciplina, profesionalismo, y transparencia.

Valores: Interés público, respeto y equidad.

Regla de Integridad: Rendición de cuentas.

Directriz: Artículo 6 letras b y k, 14 y 22 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

5. Manejo de información.

A. Conductas que debe de realizar la persona servidora pública:

1. Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo mi responsabilidad por razón de mi empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables a la Secretaría de Turismo.
2. Entregar a mis superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo mi atención y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva. Sin omisión ni abuso de la información conferida a mi cargo.
3. Actual con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia y el cumplimiento de la normatividad en el resguardo de datos personales.
4. En su caso, generar información clara, veraz, oportuna y confiable en el ejercicio de mis funciones.





B. Conductas que debe de evitar la persona servidora pública:

1. Difundir, entorpecer, detener, obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole.
2. Utilizar con fines distintos a los de nuestra misión los documentos elaborados internamente.
3. Colocar carteles, fotos u otro tipo de información en tableros y cualquier sitio a la vista sin la autorización del uso de la imagen institucional correspondiente.
4. Utilizar la información o el puesto asignado bajo mi responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal.
5. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de mis actividades diarias en la oficina.

Vinculado con:

Principios: Imparcialidad, honradez, objetividad, transparencia, y rendición de cuentas.

Valores: Interés público y equidad.

Regla de Integridad: Transparencia.

Directriz: Artículo 6 letras d, l, j y k, 14, 18 y 22 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

6. Conflicto de intereses.

A. Conductas que debe realizar la persona servidora pública:

1. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la Secretaría de Turismo, la comunidad y buscando el bien común.
2. Renunciar a tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de mi superior jerárquico.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones de mi puesto sin observar ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas u otras.

B. Conductas que debe de evitar la persona servidora pública:

1. Aprovecharse de los servicios contratados por la Secretaría de Turismo para fines personales.
2. Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como servidora y servidor público de la Secretaría de Turismo.
3. Involucrarse en actividades o relaciones que puedan ser causas o motivos de situaciones de conflictos de interés.

Vinculado con:

Principios: Objetividad, integridad, transparencia y rendición de cuentas.

Valores: Interés público, igualdad y no discriminación.

Regla de Integridad: Objetividad.

Directriz: Artículo 6 letras l, j, k y n, 12, 18 y 22 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

7. Toma de decisiones

A. Conductas que debe de realizar la persona servidora pública

1. Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a mis intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción.
2. Actuar conforme a criterios de justicia, igualdad y equidad.
3. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos de la Secretaría de Turismo.
4. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo mi responsabilidad.

B. Conductas que debe evitar la persona servidora pública:

1. Tomar decisiones si no tengo la facultad o autorización correspondiente.
2. Conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna.





3. Evadir su responsabilidad en la toma de decisiones necesarias.
4. Obstaculizar el flujo de los asuntos que se encuentren bajo mi responsabilidad.
5. Hacer distinción de algún tipo por motivos personales.
6. No debo de ocultar, encubrir o quedarme callado ante situaciones que impliquen un acto de corrupción, acoso, y hostigamiento sexual o laboral, por lo que actuaré en la medida de mis funciones y atribuciones denunciándolo ante las instancias correspondientes según proceda.

Vinculado con:

Principios: Honradez y transparencia.

Valores: Interés público.

Regla de Integridad: Honradez.

Directriz: Artículo 6 letras b y j, 17 y 21 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

8. Relación con Proveedores.

A. Conductas que debe de realizar la persona servidora pública:

1. Solicitar el cumplimiento de los mismos requisitos a todas las personas proveedoras de conformidad con la normatividad aplicable. Cualquier restricción debe de tener fundamentos normativos, técnicos y profesionales sólidos.
2. Cumplir y hacer cumplir de forma íntegra las obligaciones.
3. Garantizar la veracidad y claridad en la información de los productos y servicios que requiera la Secretaría de Turismo.
4. Elegir a la persona proveedora que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo que establezca la normatividad aplicable.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que altere el proceso de compra y/o contratación de un bien o servicio en la SEDETUR.

B. Conductas que debe evitar la persona servidora pública:

1. Dar información a terceras personas y que no esté autorizado para ello.
2. Favorecer a proveedores o contratistas o a terceras personas en perjuicio del Erario.
3. Obtener algún beneficio personal o para terceros, producto de un proceso de compra o contratación de un bien o servicio en la SEDETUR.

Vinculado con:

Principios: Honradez, imparcialidad y economía.

Valores: Interés público.

Regla de Integridad: Economía.

Directriz: Artículo 6 letras b, d y f, 16 y 22 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

9. Relación con dependencias y otros entes de Gobierno.

A. Conductas que debe de realizar la persona servidora pública:

1. Colaborar y proporcionar a las otras dependencias de la administración pública el apoyo en la información que se requiera con oportunidad y eficiencia de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable.
2. Promover la eficiencia, eficacia, simplificación, transparencia, rendición de cuentas y agilidad en los trámites o servicios de la Secretaría de Turismo a fin de lograr una mejor calidad en sus objetivos y metas.
3. Utilizar la información de los entes de gobierno exclusivamente para los fines que fue requerida y no hacer mal uso de ella.

B. Conductas que debe de evitar la persona servidora pública:

1. Hacer uso de su cargo para inhibir la actuación de otras dependencias o entidades de gobierno.





2. Nunca alterar y ocultar información que interfiera con las funciones de otras dependencias o entidades de gobierno.

Vinculado con:

Principios: Eficiencia, economía y transparencia.

Valores: Interés público.

Regla de Integridad: Eficiencia.

Directriz: Artículo 6 letras e, f y j, 16 y 22 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

10. Capacitación y desarrollo.

A. Conductas que debe realizar la persona servidora pública:

1. Aprovechar las actividades de capacitación, desarrollo y culturales, que promueva la Secretaría de Turismo u otras instituciones que colaboren con ella.
2. Mantener actualizado mis conocimientos para desarrollar óptimamente mis funciones, mostrando disposición para mejorar permanentemente mi desempeño.
3. Tener disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión institucional.
4. Facilitar, participar y concluir las capacitaciones ya sean presenciales o en línea, no obstante, las cargas de trabajo.

B. Conductas que debe evitar la persona servidora pública:

1. Interrumpir y/o cancelar los cursos de capacitación en los que participo o en los que interviene el personal a mi cargo.
2. Como funcionario público dejar de asistir a las capacitaciones por falta de interés o asuntos personales que no sean de causar mayor.
3. Interrumpir aquellas capacitaciones en línea o presenciales.



Vinculado con:

Principios: Lealtad, eficacia, transparencia y equidad.

Valores: interés público y entorno cultural.

Regla de Integridad: Lealtad.

Directriz: Artículo 6 letras c, m y j, 16 y 22 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

11. Clima laboral

A. Conductas que debe de realizar la persona servidora pública:

1. Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
2. Fomentar la interacción y participación de personas ubicadas en diferentes niveles jerárquicos para la exposición de programas, proyectos e ideas que permitan conseguir objetivos comunes e institucionales.
3. Dirigirse a las personas con quienes interactúo con respeto y dignidad.
4. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia al no ejercerla, no permitirla y denunciarla de ser el caso.
5. Denunciar la violencia cuando tenga conocimiento de ella ante las autoridades correspondientes.
6. Dirigirse con una conducta honrada y de respeto hacia las pertenencias personales de sus compañeros y compañeras, así como los bienes de la institución.
7. Proporcionar la información, asesoría y orientación que requieran mis compañeros y compañeras para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente el personal de nuevo ingreso con el objetivo de contribuir en su desempeño siempre apegado a la legalidad y normatividad vigente.





- B. Conductas que debe de evitar la persona servidora pública:
1. Amenazar o tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto, o comisión dentro o fuera de la Secretaría de Turismo.
 2. Provocar conflictos con y entre mis compañeros y compañeras, ni divulgar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de mis compañeros y compañeras de trabajo.
 3. Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional o la dignidad humana en mis espacios laborales.
 4. Permitir prácticas abusivas y denigrantes entre los compañeros y compañeras de trabajo.
 5. Limitar o menoscabar la libre expresión de ideas o pensamientos de mis compañeros y compañeras.
 6. Cometer cualquier acto de violencia.
 7. Presentar denuncias injustificadas o infundadas en contra de otras personas servidoras públicas o mis compañeros y compañeras.
 8. Utilizar su posición jerárquica o nivel de perjuicio de mis compañeros y compañeras para faltarles el respeto hostigarlos, acosarlos sexual o laboralmente, amenazarlos o bien para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.

Vinculado con:

Principios: Profesionalismo, objetividad, transparencia e integridad.

Valores: Respeto a los derechos humanos e interés público.

Regla de Integridad: Integridad.

Directriz: Artículo 6 letras g y n, 14 y 22 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

12. Transparencia y rendición de cuentas.

A. Conductas que debe de realizar la persona servidora pública:

1. Desempeñar y cuidar que el trabajo se realice con transparencia.
2. Clasificar la información en pública, reservada y confidencial conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente.
3. Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
4. Brindar la orientación e información necesarias a la ciudadanía y demás personal al servicio público que acudan a la Secretaría de Turismo a presentar alguna queja o denuncia en materia de rendición de cuentas.
5. Atender con diligencia los requerimientos que se me formulen con motivo de las quejas y denuncias en materia de rendición de cuentas presentadas ante la Secretaría de Turismo.
6. Atender todos los requerimientos que formule la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.
7. Presentar puntualmente y con veracidad mi declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses.

B. Conductas que debe de evitar la persona servidora pública:

1. Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas y denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de la Secretaría de Turismo.
2. Utilizar las quejas y denuncias que formulen la ciudadanía, personal de la Secretaría de Turismo o de otras instituciones públicas con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
3. Anteponer los intereses particulares a los públicos, para evitar estar en conflicto de interés y posibilidad de obtener algún beneficio económico.

Vinculado con:

Principios: Imparcialidad, honradez, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.

Valores: Interés público y equidad.

Regla de Integridad: Imparcialidad.

Directriz: Artículo 6 letras b y j del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.





13. Adaptación al cambio.

A. Conductas que debe realizar la persona servidora pública:

1. Tener una actitud positiva ante los cambios, cualquiera que estos sean, que se generen dentro de la Secretaría de Turismo.
2. Fomentar el cambio y evolución de la cultura organizacional dentro de la Secretaría de Turismo.
3. Contribuir al desarrollo de la Secretaría de Turismo, con un alto sentido de responsabilidad.
4. Adaptarme a los cambios profundos que me permitan brindar una capacidad de respuesta suficiente para atender las necesidades del personal, así como de la sociedad.
5. Mantener gran disposición a aprender de las experiencias de otras personas para adecuarlas en su caso, al contexto de mis funciones como la convicción de que siempre es posible mejorar.

B. Conductas que debe evitar la persona servidora pública:

1. Ignorar las propuestas de transformación y cambio.
2. Permanecer estático o negativo ante la movilidad que se presente en la secretaria de turismo.
3. Anteponer la negativa a cualquier propuesta de cambio.

Vinculado con:

Principios: Objetividad, integridad, transparencia y rendición de cuentas.

Valores: interés público y liderazgo.

Reglas de integridad: eficiencia.

Directriz: Artículo 6 letras c, l, j y k, 14, 18 y 22 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

**TÍTULO IV
COLABORADORES Y COLABORADORAS
CAPÍTULO I
LA PERSONA COLABORADORA QUE DEBEMOS SER**



ARTÍCULO 18. Los colaboradores y colaboradoras deben de:

1. Realizar todas sus actividades preservando íntegramente el espíritu, la legislación y en general, toda la normativa que rige el servicio público.
2. Observar la normativa aplicable a la igualdad de oportunidades para todos los individuos, sin distinción de raza, color de piel, religión, sexo, origen, edad, discapacidad o nivel socioeconómico.
3. Ofrecer a la ciudadanía un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.
4. Asignar y hacer uso eficiente de los recursos disponibles y destinarlos exclusivamente para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
5. Mantener un espíritu positivo, de apoyo, colaboración y trabajo en equipo para producir un mejor resultado individual y organizacional.
6. Promover, facilitar y participar en las acciones de capacitación organizadas por la institución con el fin de adquirir, desarrollar, actualizar y fortalecer conocimientos y capacidades que eleven su desempeño laboral y contribuir a la mejora continua en la capacidad de los servicios.
7. Conocer la misión y visión de la institución y contribuir al cumplimiento de las metas para acreditar un alto grado de confianza en la sociedad.
8. Asesorar con independencia y sinceridad a clientes internos y externos, así como desarrollar y poner en práctica las políticas, programas y acciones que sean diseñadas, con inteligencia, entusiasmo, energía, actitud innovadora y sentido común.
9. Conducirme siempre con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.
10. Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones y decisiones.
11. Utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades de gobierno únicamente para las funciones propias de la institución.





12. Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o su utilización indebida.
13. Diseñar, implantar y evaluar nuevas acciones que faciliten el logro de los objetivos y metas encomendados.
14. Buscar constantemente nuevos caminos para alcanzar las metas asignadas.
15. Cuestionar las formas tradicionales de operar, a la luz de las metas y objetivos institucionales.
16. Asumir la responsabilidad del logro del resultado y no solo de la realización de la acción.
17. Superar las expectativas de desempeño.
18. Buscar la superación permanente de su competencia laboral.
19. Agregar un sello personal a su trabajo, motivando a otros compañeros y compañeras a tener una actitud siempre positiva, receptiva y participativa para solucionar los retos que enfrenta el equipo.

**CAPÍTULO II
NUESTRO COMPROMISO CON LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 19. Las personas servidoras públicas que integramos la Secretaría de Turismo, nos comprometemos a emprender las actividades que permitan hacer de la vocación del desarrollo turístico un patrimonio de todos. Para ello, nuestra labor estará centrada en la transformación de las actividades del desarrollo turístico del Estado de Quintana Roo, aportando que el crecimiento turístico y el empleo estén sustentados en un marco de certeza jurídica, normativa y regulatoria que facilite y fomente la competitividad, la innovación, la inversión y el desarrollo de las actividades turísticas, teniendo como centro el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 20. Para efectos del presente Código de Conducta, se adiciona un Glosario de Valores, Principios y Reglas De Integridad, en el que se entenderá por:

- a) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- c) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- d) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras pública en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principio legado para las generaciones.





- g) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- h) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física las características genéticas la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- i) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones. O ejercer sus funciones de manera objetiva.
- j) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- k) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- l) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- m) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- n) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios de la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- o) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- p) **Principios:** El conjunto de valores, creencias y normas, insertas en el presente código de conducta que orientan y regulan el actuar de la persona servidora pública.
- q) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos





y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

- r) **Reglas de integridad:** Las reglas de integridad de actuación pública, información pública, contrataciones públicas, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles o inmuebles, proceso de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.
- s) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican, y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- t) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- u) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- v) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- w) **Valores:** Los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
 1. Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.





CARTA COMPROMISO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Enterado(a) que el ejercicio de la función pública debe apégarse a los Principios de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Integridad, Equidad e Igualdad, así como los Valores Éticos de Respeto, Liderazgo, Cooperación, Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico, Interés Público, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Principios y Valores que se definen en el Código de Ética, así como los Compromisos previstos y Reglas de Integridad establecidas en el mismo, manifiesto que me desempeño como persona servidora pública en la Secretaría de Turismo y que he leído íntegramente el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al que he tenido acceso a través de diferentes medios impresos o electrónicos y que comprendo cabalmente el alcance y contenido del mismo.

Dicho Código establece el marco ético y la guía de actuación que estoy obligado(a) a cumplir en el desarrollo consuetudinario de mis funciones y mis relaciones con la ciudadanía, con todos mis compañeros y todas mis compañeras, con independencia del nivel jerárquico, para que prevalezca una conducta digna y responsable apegada a los valores humanos en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en la adecuada atención de las demandas de la sociedad quintanarroense.

Manifiesto mi compromiso de cumplir y vigilar la plena observancia de los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad, señalados en el Código de Ética que será el instrumento de trabajo que utilizaré y consultaré en mi actuación cotidiana para crear un mejor ambiente de trabajo dentro de esta Institución.

ATENTAMENTE

Nombre: _____
Cargo: _____
Adscripción: _____
Fecha: _____
Firma: _____

El presente documento de carta compromiso, podrá descargarlo a través del sitio web de la Secretaría de Turismo.





EN LAS VICISITUDES DEL TIEMPO, LA CONSTANTE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONDUCTA REPRESENTA LA OPORTUNIDAD DE VIVIR ANTE UNA NUEVA CULTURA VENCRIENDO PARADIGMAS DEL PASADO; CON PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A LA ALTURA DE LOS RETOS Y OPORTUNIDADES INSTITUCIONALES, CUMPLIENDO TODOS Y TODAS CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CONTANDO CON LAS BASES PARA LOGRARLO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La Secretaría de Turismo publicará el Código de Conducta en su página de Internet a más tardar en los 5 días hábiles siguientes de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, México, a los 25 días del mes de septiembre de 2023.

LCDR. BERNARDO CUETO RIESTRA
SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

